REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 25 de febrero de 2005 **DGSG/RG/N° 27/005**

VISTO: la reglamentación vigente en materia establecimientos de cría de Ñandú con fines comerciales;

RESULTANDO: 1) que el Decreto Nº 51/004 de fecha 11 de febrero de 2004, regula las condiciones de registro, habilitación y control sanitario de establecimientos de cría de Ñandú con fines comerciales;

2) que la Resolución DGSG/RG Nº 07/004 de fecha 20 de febrero de 2004, establece las Normas de manejo y seguridad sanitaria para la habilitación de criaderos de Ñandú;

3) que las misiones internacionales han recomendado ampliar la información del Registro de establecimientos, a fin de incrementar las garantías sanitarias frente a los mercados compradores;

CONSIDERANDO : 1) conveniente ampliar la información del Registro de establecimientos de cría de Ñandú, de acuerdo a las recomendaciones a nivel internacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 de fecha 23 de abril de 1910; Decreto Nº 51/004 de fecha 11 de febrero de 2004; Resolución DGSG/RG Nº 07/004 de fecha 20 de febrero de 2004 y Decreto Nº 24/998 de fecha 29 de agosto de 2002;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE

1. Agréguese al literal C.1.2 del ANEXO I de la Resolución DGSG/RG Nº 07/004 de fecha 20 de febrero de 2004, los siguientes Items:

- Número de aves.
- Suplementos de la ración.
- Tipo, período de uso y períodos de retiro de los aditivos de la ración.
- Atención veterinaria (examen y diagnostico).
- Productos sanitarios, con las fechas de administración y retiro, suministrado a las aves.
- Resultado de las inspecciones sanitarias oficiales de aves del mismo lote (manada).

- Número de aves enviadas a faena.

- Fecha prevista para la faena.

2. Notifíquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y publíquese en lugar visible en todas las reparticiones de la División Sanidad Animal de Montevideo e interior del país.
3. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
4. Difúndase, cumplido que sea archívese.

Dr. Recaredo Ugarte
Director General de Servicios Ganaderos